



UNIVERSITAT
Carlemany

Marco de convivencia a la Universitat Carlemany



**Actualización normativa aprobada por Resolución Rectoral en
octubre de 2024**

ÍNDEX

1. Introducció	- 3 -
2. Elementos de mejora del sistema universitario	- 3 -
2.1 Avanzar en el aprendizaje de manera responsable y eficiente	- 3 -
2.2 Convivir respetuosa, pacífica y solidariamente	- 5 -
2.3 Bienestar digital y salud mental	- 6 -
3. Del Marco de Convivencia al Régimen Disciplinario	- 6 -
3.1 Faltas leves	- 7 -
3.2 Faltas graves	- 7 -
3.3 Faltas muy graves	- 8 -
3.4 Medidas Correctoras	- 9 -
4. Ciberseguridad y Protección de Datos (GDPR y legislación andorrana)	- 10 -
5. Marco legal aplicable al presente Marco de convivencia	- 10 -

1. Introducción

El marco de convivencia en Universitat Carlemany establece las normas y pautas de conducta para asegurar un desarrollo correcto de la actividad docente en un entorno digital, facilitando el aprendizaje y garantizando el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa virtual. El marco de convivencia para determinar la adecuación de los comportamientos, así como para regular y favorecer el clima de convivencia y de trabajo, se ajusta al marco legal vigente.

Este marco de convivencia es de aplicación al estudiantado.

El marco de convivencia, como elemento de mejora de los sistemas educativos/universitarios, se centra en:

- Avanzar en el aprendizaje de manera responsable y eficiente.
- Convivir respetuosa, pacífica y solidariamente.
- Bienestar digital y salud mental

2. Elementos de mejora del sistema universitario

2.1 Avanzar en el aprendizaje de manera responsable y eficiente

La función de la formación en Universitat Carlemany es capacitar a los estudiantes para que puedan afrontar el mundo laboral de forma competente, responsable, ética y sostenible.

Es un reto de esta universidad formar en la cultura del trabajo a través del valor del esfuerzo y de la responsabilidad.

Se espera de los estudiantes el esfuerzo necesario para desarrollar al máximo sus capacidades, descubriendo las propias cualidades y limitaciones para conseguir los resultados de aprendizaje.

Este eje se articula en las siguientes pautas:

2.1.1 Conexión en sesiones síncronas

- Para garantizar un buen desarrollo de las actividades lectivas en línea, los estudiantes deben conectarse puntualmente a las sesiones síncronas (videoconferencias, clases en vivo, etc.) utilizando las plataformas oficiales de la universidad. La cámara debe estar activada a criterio del docente para garantizar la participación.

2.1.2 Trabajo y estudio

El trabajo y el estudio constituye el derecho y deber básico del estudiante. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- Realizar las tareas/actividades indicadas por el profesorado, recogidas en los planes docentes.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de los estudiantes.
- Respetar las normativas académicas establecidas por la universidad.
- Respetar el proyecto/modelo educativo de la universidad.
- Participar de manera positiva en las actividades académicas.
- Citar las fuentes de información utilizadas en trabajos o actividades, incluida la información obtenida a través de la Inteligencia artificial. En caso contrario serán consideradas copia/plagio.

2.2.3 Uso de la Inteligencia artificial (IA)

- El objetivo de las actividades académicas es el desarrollo de competencias y habilidades y la adquisición de conocimientos. Si se utiliza la IA, debe ser de manera responsable asegurando que su uso no sea para substituir o simular el trabajo requerido.
- No compartir información personal o sensible mediante las herramientas de IA para evitar que puedan ser públicas o por riesgos de seguridad.
- Respetar los principios de confidencialidad y privacidad de la información de estudiantes y profesores en el uso de la IA.
- Si se permite el uso de la IA para actividades académicas, seguir las directrices del profesorado.
- Comprender los sesgos en las respuestas que genera la IA y si cabe contrastar las respuestas generadas con otras fuentes. Deben analizarse críticamente las respuestas generadas.
- Los proyectos, investigaciones o trabajos académicos que impliquen el uso de IA deberán cumplir con los principios éticos establecidos en el *Codi sobre l'Ètica de la Intel·ligència Artificial d'Andorra*, asegurando que el desarrollo y uso de IA en la universidad promueva la dignidad humana y respete los derechos fundamentales.

2.2 Convivir respetuosa, pacífica y solidariamente

La convivencia armónica, pacífica y respetuosa se fundamenta en el respeto a todas las personas que trabajan y comparten los espacios físicos o virtuales de la universidad.

Esta convivencia se entiende en el marco de las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Universitat Carlemany promueve la cultura de la no violencia rechazando especialmente actitudes violentas, xenófobas y discriminatorias.

Este eje se articula en las siguientes normas:

2.2.1. Respeto y Convivencia

- Los estudiantes deben respetar y contribuir con la propia actitud al cumplimiento de las normas de convivencia.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad por razón de origen, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Eliminación de todo tipo de violencia, acoso o ciberacoso* por razón de sexo, identidad, origen o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar los espacios comunes, incluidos los de naturaleza digital.

2.2.2 Uso de las TIC y de dispositivos electrónicos

- Utilizar la red sin incurrir- o no colaborar ni facilitar que terceras personas incurran- en actividades que puedan ser consideradas ilícitas o ilegales, que infringen los derechos de la universidad o de terceros (como podrían ser fotografías o grabaciones a otros sin el permiso explícito, acceso a páginas de contenido violento, xenófobo, racista, erótico o pornográfico).
- Respetar la normativa publicada por la agencia de protección de datos, no enviando información confidencial de la universidad al exterior, mediante soportes materiales o mediante cualquier medio de comunicación, incluyendo la simple visualización o acceso, así como el uso no autorizado de fotografías o documentos de la universidad.

- La universidad asignará a cada estudiante, un usuario para que pueda acceder mediante el campus virtual a los contenidos curriculares. La universidad no se hace responsable del uso indebido del recurso y de sus contenidos por parte de los estudiantes. El estudiante será el único responsable de las infracciones en que pueda incurrir o de los perjuicios que pueda causar por un uso inadecuado de sus servicios o de sus contenidos.
- El uso de los recursos informáticos y plataformas virtuales proporcionados por la universidad solo será para actividades académicas, respetando las indicaciones del profesorado. Durante las actividades síncronas, el uso de otros dispositivos estará permitido únicamente para fines académicos relacionados con la clase.
- Los exámenes, en caso de haberlos, deberán seguir las indicaciones del profesorado, y cualquier uso no autorizado de dispositivos o software será considerado fraude académico.

2.3 Bienestar digital y salud mental

La Universitat Carlemany promueve un entorno académico que prioriza el bienestar digital de sus estudiantes y profesores. Para ello:

- Se recomienda hacer pausas regulares durante el uso prolongado de pantallas, respetando un equilibrio saludable entre la vida académica y personal.
- Los estudiantes podrán reservar tutorías proporcionadas por la Coordinación académica de la universidad, donde podrán recibir apoyo y asesoramiento en caso de sentir sobrecarga académica o dificultad para seguir la actividad curricular.

3. Del Marco de Convivencia al Régimen Disciplinario

Adopción de medidas correctoras disciplinarias orientadas a corregir los actos que realicen los estudiantes contrarios a las normas de convivencia en el entorno virtual.

Estas medidas incluirán prioritariamente medidas de sensibilización, concienciación o formación para fomentar la comprensión y cumplimiento del marco de convivencia. En general, se establecerán teniendo en cuenta que las medidas correctoras serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas, procurando la mejora de la convivencia en la universidad; además tendrán las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que la universidad y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y de los estudiantes a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los estudiantes de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Las conductas contrarias (faltas) a las normas de convivencia establecidas se clasifican en leves, graves y muy graves. Las medidas correctoras correspondientes, y sus atenuantes o agravantes, se tipifican tal como se resume a continuación.

3.1 Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el Marco de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

De manera concreta, se consideran faltas leves:

- a) Acceder a las instalaciones o espacios físicos y digitales no autorizados sin permiso de acceso.
- b) Utilizar los servicios disponibles para usos no establecidos.
- c) El deterioro de bienes del patrimonio de la universidad, tanto física como digitalmente.

3.2 Faltas graves

- a) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- b) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- c) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades de la universidad.
- d) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

- e) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- g) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- h) Los actos o comportamientos tendientes a falsear los resultados de una actividad, trabajo, examen o que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado.
- i) Modificar documentos oficiales del centro: expediente, actas de resultados académicos, etc.
- j) La omisión del deber de comunicar al personal de la universidad las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- k) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito académico o personal, que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- l) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la universidad de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- m) La copia o plagio en los trabajos y actividades individuales o grupales.
- n) El uso indebido de herramientas tecnológicas para alterar los resultados de un examen, si los hubiera.

3.3 Faltas muy graves

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el resto de los estudiantes, los profesores o demás personal de la universidad.
- b) El acoso físico, moral o ciberacoso.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores de la universidad.
- i) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades de la universidad y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo semestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- l) Plagiar total o parcialmente el TFB o TFM.

3.4 Medidas Correctoras

La universidad aplicará medidas correctoras proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas. Con estas medidas, se pretende concienciar y sensibilizar a los estudiantes en la comprensión y adopción del marco de convivencia y su cumplimiento. Las medidas podrán ser:

- a) Realización de tareas para la universidad fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades de la institución o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias de la universidad, por un período máximo de 5 meses.
- c) Cambio de grupo del estudiante.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período proporcional a la naturaleza y gravedad de la falta.

- e) Expulsión de la universidad por un período proporcional a la naturaleza y gravedad de la falta.
- f) Expulsión definitiva de la universidad.

Estas medidas se tomarán en las comisiones *ad hoc* que se realizarán según el caso.

4. Ciberseguridad y Protección de Datos (GDPR y legislación andorrana)

La Universitat Carlemany se compromete a cumplir con la normativa de protección de datos de Andorra, [Llei 29/2021, del 28 d'octubre, qualificada de protecció de dades personals](#), y con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), aplicable en el contexto europeo. Los miembros de la comunidad universitaria deberán respetar las siguientes normas:

- a) Manejo de datos personales: está prohibido compartir datos personales de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. La información académica, personal y confidencial será tratada de acuerdo con las leyes vigentes.
- b) Protección de contraseñas: los estudiantes y el personal académico son responsables de mantener la confidencialidad de sus credenciales de acceso. El mal uso de dichas credenciales conllevará sanciones disciplinarias.

5. Marco legal aplicable al presente Marco de convivencia

El presente Marco de convivencia está alineado con el marco legal vigente en Andorra, que regula los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad universitaria, garantizando el respeto a la integridad, la privacidad y la no discriminación, así como el uso adecuado de las tecnologías de la información en un entorno de aprendizaje digital como es el de Universitat Carlemany. A continuación, se detallan las leyes clave que rigen la convivencia y las actividades en esta universidad:

- a) [Llei 29/2021, del 28 d'octubre, qualificada de protecció de dades personals](#).

La universidad se compromete a respetar las disposiciones de esta ley en la gestión de datos de estudiantes, personal y profesores dentro de sus plataformas digitales. Esto incluye la recolección, almacenamiento y tratamiento de datos personales, que deben realizarse con el consentimiento de los interesados y bajo los principios de transparencia, confidencialidad y seguridad.

- b) [Llei 14/2018, del 21 de juny, de l'ensenyament superior.](#)

La universidad se compromete a seguir las pautas establecidas en esta ley para asegurar la calidad de la educación y a proporcionar un entorno académico que respete los derechos y deberes de los estudiantes y profesores en el entorno online.

- c) [Llei 9/2005, del 21 de febrer, qualificada del Codi penal.](#)

La universidad se compromete a proteger a los miembros de la comunidad universitaria de conductas inapropiadas, como la suplantación de identidad, la difusión de información privada sin consentimiento, o la intromisión en las comunicaciones digitales.

- d) [Llei 13/2019, del 15 de febrer, per a la igualtat de tracte i la no-discriminació.](#)

El respeto a la diversidad y la no discriminación son pilares fundamentales en el marco de convivencia. Cualquier acto discriminatorio será sancionado de acuerdo con esta ley y las políticas internas de la universidad.

Revisiones del documento		
Versión	Descripción del cambio	Fecha aprobación
C001_2020	Documento original	Resolución rectoral Noviembre 2020
C002_2024	Primera revisión	Resolución rectoral Octubre 2024

Transformamos el mundo

Universitatcarlemany.com

